



FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	5 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1897.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaría general

El apartado j) del artículo 101 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, determina que es de la competencia municipal «... el fomento del turismo; protección y defensa del paisaje; Museos, Monumentos artísticos e históricos; playas y balnearios».

Al objeto de dar exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes y contribuir a la conservación de nuestra riqueza arqueológica y artística, la Dirección general de Administración Local ha dispuesto que por todos los Ayuntamientos de la provincia se vigilarán las riquezas artísticas existentes en cada término municipal y que en cada Secretaría se conservará una copia de la relación de edificios, monumentos, objetos artísticos, etc., que hayan sido considerados como tales por la Diputación provincial, de la que deberán solicitar cuantas orientaciones y normas crean convenientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones de la provincia.

Soria 3 de noviembre de 1952.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.

CIRCULAR NÚM. 219.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Soria, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «La Canaleja»; señalándose como zona sospechosa, doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, los locales y lugares ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos así como de los enfer-

mos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, aconsejando como la medida más eficaz de inmunización de esta enfermedad la vacunación de los rebaños de la zona infectada. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos y efectuada la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales enfermos.

Soria 28 de octubre de 1952.

El Gobernador interino,  
TOMÁS CONESA.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

PRECIOS OFICIALES QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS INTERVENIDOS

De conformidad con lo establecido en la circular 784 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que durante el mes de noviembre próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos:

#### Precios del pan

Pieza de 1.000 gramos, familiar, 4'50 pesetas; de calidad, 5'10 id.

Pieza de 500 gramos, familiar, 2'30 pesetas; de calidad, 2'55 id.

Pieza de 250 gramos, familiar, 1'15 pesetas; de calidad, 1'30 id.

Pieza de 150 gramos, familiar, 0'70 pesetas; de calidad, 0'80 id.

#### Precios de harina

Harina de 80 por 100 de extracción, 522'63 pesetas quintal métrico.

Harina de 75 por 100 de extracción, 591'98 pesetas quintal métrico.

#### Precios para Economatos

Para la harina y pan con destino a Economatos preferentes, seguirán aplicándose los precios de meses anteriores y que vienen rigiendo de una forma especial para estos suministros.

#### Normas generales sobre su comercio

Subsisten en todo vigor las normas generales sobre el comercio de dichos productos, dictadas por circular de la

Comisaría general a que se refiere la circular de estos Servicios provinciales, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 191, de 22 de agosto último, cuya observancia se exigirá con la máxima rigurosidad.

#### Precios de los restantes artículos racionados

Y finalmente para la venta de los restantes artículos que se suministren por el sistema de racionamiento, regirán los siguientes precios:

Aceite, litro, en almacén, 13'05 pesetas; al detall, 13'40 id.

Arroz, kilogramo, en almacén, 5'75 pesetas; al detall, 6 id.

Garbanzos, kilogramo, en almacén, 6 pesetas; al detall, 7 id.

Soria 30 de octubre de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, interinos, Tomás Conesa.—Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REGLAMENTO de Haciendas Locales

(Continuación)

Art. 226. Podrán promover reclamaciones contra los actos de la Administración económica local, las personas directamente afectadas por aquéllos.

Art. 227. 1. Las personas naturales podrán comparecer o instar por sí, o valerse de mandatario, cuando se hallaren en el ejercicio de sus derechos civiles.

2. Las personas que tuvieren limitado el ejercicio de su capacidad jurídica y las Corporaciones, Sociedades y Entidades de todas clases, habrán de comparecer o instar las reclamaciones por medio de sus representantes legales.

Art. 228. A los efectos de los artículos 694 y 699 de la Ley, serán interesados legítimos los que resulten directamente afectados por los acuerdos sobre imposición, ordenación, aplicación y efectividad de exacciones locales, así como cualquier contribuyente que tuviera el carácter de sub-

sidiario por algún arbitrio o recargo.

Art. 229. Los procedimientos para la ejecución de los actos de gestión y las reclamaciones económico-administrativas, se sustanciarán por los trámites del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, en cuanto no esté previsto en las normas consignadas en la Ley de Régimen local, en el presente Reglamento, en el de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales y en las Ordenanzas respectivas.

#### Sección segunda.—Del recurso de reposición

Art. 230. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 380 de la Ley, contra los actos o acuerdos de las Autoridades o Corporaciones locales, en materia económica, el recurso previo de reposición será potestativo.

Art. 231. El recurso de reposición someterá a la Autoridad u Organismo competente para decidir todas las cuestiones que ofreciere el expediente, hubieren sido o no planteadas por los interesados.

Art. 232. 1. El plazo para interponer el recurso de reposición será el de quince días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto o acuerdo, y se entenderá desestimado si transcurrieren otros quince sin que se notifique su resolución.

2. En los casos de recaudación por recibo o patente, cuando con anterioridad no existiere notificación expresa o tácita del acto administrativo, empezará a contarse dicho plazo desde el último día del cobro correspondiente.

Art. 233. 1. La posibilidad de utilizar el recurso previo de reposición, no será obstáculo para que los interesados puedan interponer directamente reclamación económico-administrativa.

2. Cuando se hubiere utilizado el primero, habrá de mencionarse en el escrito interponiendo la reclamación, que se concretará al acuerdo dictado expresamente o al que deba entenderse como tal en resolución del recurso previo.

Art. 234. 1. El recurso de reposición podrá interponerse verbalmente justificando la personalidad del recurrente en el acto de formulario, o por

escrito, y cabrá presentar, además, los documentos que estime pertinentes para la defensa de su derecho:

2. La interposición verbal se hará constar en el expediente, por diligencia en la que se expresará concretamente la petición deducida, y firmará el recurrente y el funcionario ante el que se practique aquélla.

3. Cuando se interpusiere por escrito, habrá de registrarse en la Oficina gestora

4. En ambos casos se instruirá al recurrente, en el acto de la presentación, de su obligación de personarse en la Oficina gestora el día siguiente al en que termine el plazo de quince días hábiles inmediatos al de la interposición del recurso, para oír la notificación del acuerdo, advirtiéndole que de no concurrir se le tendrá por notificado, todo lo cual quedará consignado por diligencia en el expediente.

5. Si al presentarse el interesado en la fecha fijada no hubiera recaído resolución, se le proveerá de documento que así lo acredite.

Art. 235. 1. El recurso de reposición se resolverá por la Corporación o Autoridad que hubiere dictado el acto administrativo, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presentación.

2. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido acuerdo, el recurso se entenderá desestimado.

Art. 236. Cuando la resolución del recurso hubiere de ser estimatoria, antes de adoptarla se pasará el expediente al Interventor, para que en plazo de tres días tome razón de las modificaciones que hayan de producirse, o formule, si procediere, la advertencia de manifiesta ilegalidad a los efectos del artículo 413 de la Ley y en la forma que señala el 232 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Art. 237. 1. La interposición del recurso previo de reposición no interrumpirá el procedimiento para hacer efectivos los ingresos motivados por el acto administrativo reclamado.

2. Contra lo resuelto expresamente o contra la desestimación tácita, podrá promoverse reclamación económico-administrativa.

*Sección tercera.—De las reclamaciones económico-administrativas y otros recursos*

Art. 238. 1. Las reclamaciones económico-administrativas se interpondrán en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que haya sido notificado el acto administrativo por el que se establezca o indique la obligación de contribuir, cuota aplicada o liquidación practicada, y en su caso, desde que hubiera sido denegado el recurso de reposición.

2. Podrán deducirse reclamaciones ante el Tribunal provincial Económico-administrativo contra los siguientes actos:

- aplicación y efectividad de exacciones y sus Ordenanzas,
- resolución del Delegado de Hacienda en materia de aprobación y pró-

rogas de Presupuestos y sobre los expedientes de modificación de créditos,

c) acuerdos que se dictaren en los expedientes de defraudación o infracción a que se refiere el artículo 739 de la Ley;

d) resoluciones y acuerdos de las Juntas gremiales; y

e) cualesquiera otros señalados en la Ley.

3. Se entenderán notificadas las liquidaciones a partir del día en que termine la exposición al público de la matrícula de la exacción en la que figure la cuota reclamada, o desde que se exija al interesado el pago de la misma en aquellas exacciones que no requieran previa liquidación y formación de matrícula.

Art. 239. 1. En las reclamaciones sobre aplicación y efectividad de exacciones se dará audiencia a las Corporaciones interesadas, por plazo de quince días.

2. Para formular reclamaciones ante el Tribunal Económico-administrativo contra la efectividad o aplicación individual de las exacciones, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, sin perjuicio de los procedimientos de apremio y de los fianzamientos y garantías preceptuados en los artículos 699 y 700 de la Ley.

3. La suspensión de acuerdos municipales o provinciales a que alude el artículo 367 de la Ley, deberá concretarse al interés reclamado y sólo se concederá cuando sea precisa para evitar perjuicios grave de reparación imposible o difícil con las mismas garantías y fianzamientos señalados en el párrafo anterior.

Art. 240. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 699 de la Ley, las reclamaciones sobre aplicación y efectividad de exacciones, modificación o nulidad de las mismas o improcedencia de las cuotas impuestas, podrán ser colectivas y entablar se conjuntamente por aquellas personas a quienes se reconoce este derecho, sin que sea de aplicación lo establecido en el número 2 del artículo 23 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Art. 241. 1. Los expedientes que reclame el Tribunal Económico-administrativo provincial, deberán ser remitidos en el plazo de diez días, contados desde la entrada en el Registro de la comunicación en que se pidan.

2. Cuando se solicite el desglose de los poderes generales aportados al expediente, la copia reintegrada será cotejada por el Secretario de la Entidad y, en su caso, la de autorización para obtener copia del poder, se deducirá ante el Secretario por medio de instancia o de comparecencia personal en el expediente.

3. En las reclamaciones y recursos en materia de Hacienda local, la prueba incumbirá a los interesados, pero si se tratare de documentos o antecedentes que obren en poder de la Corporación, bastará designarlos para que sean incorporados al expediente por la Secretaría, mediante copia, diligencia o relación certificadas.

Art. 242. 1. Podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, en plazo de quince días, contra las resoluciones del Delegado sobre las siguientes materias:

a) imposición de nuevas exacciones;

b) autorización o denegación para alterar el orden impositivo;

c) aprobación o desaprobación de Presupuestos extraordinarios que no requieran operación de crédito y sus reclamaciones; y

d) impugnación de tarifas aprobadas por las Corporaciones locales para la exacción de derechos y tasas por prestación de servicios.

2. Los Delegados de Hacienda, al elevar al Ministerio los recursos que contra sus acuerdos se formularen, acompañarán a los expedientes los informes respectivos.

Art. 243. Contra las resoluciones del Delegado de Hacienda sobre aprobación o modificación de Ordenanzas y exacciones locales, se dará recurso, en única instancia, ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en plazo de tres meses.

Art. 244. Las sentencias que los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo dicten en recursos interpuestos contra resoluciones de los Tribunales Económico-administrativos provinciales, en materia de aplicación y efectividad de exacciones y cumplimiento de sus Ordenanzas, serán apelables siempre que su cuantía exceda de veinte mil pesetas.

*Sección cuarta.—De los recursos contra los acuerdos gremiales*

Art. 245. 1. Las personas o Entidades incluídas en reparto por los Gremios fiscales que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición, al público de aquel documento, ante la Junta gremial, que estará constituida por un Concejal como Presidente, y como Vocales el Presidente del Gremio, un clasificador, el Secretario de la Corporación y el Interventor de fondos o funcionarios en quienes deleguen.

(Continuará)

## Dirección general de la Guardia Civil

### Anuncio

Para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Berlanga de Duero (Soria), con presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de setenta y dos mil seiscientos veinte pesetas, con treinta y siete céntimos (72.620'37), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones, se pueden presentar en la Dirección general de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el

Boletín oficial del Estado y durante las horas hábiles de oficina, y en la Cabeza de la 103ª Comandancia de la Guardia Civil de Soria, durante diez y siete días a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones, estarán de manifiesto a disposición de los concursantes, en las Dependencias anteriormente mencionadas en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 17 de octubre de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde. 2469

### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del Estado número ....., de fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reconstrucción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Berlanga de Duero (Soria), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones del mismo que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de (en letra) pesetas (en número), lo que supone una baja del .... por 100 sobre el presupuesto de ejecución material.

Dichas obras se compromete a ejecutarlas totalmente en un plazo de .... días hábiles.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

374.—Derechos 138 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

### UCERO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de fecha 17 de octubre de 1925, y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre, de cincuenta (50) pinos laricios, que cubican 40 metros cúbicos maderables y 8 metros cúbicos de leñas de copas, procedentes del monte Pinar número 98 del Catálogo y de la pertenencia de Ucero, Nafria de Ucero y Herrera, y por el tipo de tasación de 11.281 pesetas y 40 céntimos y bajo las condiciones siguientes

1.ª Dicha subasta libre se anuncia teniendo en cuenta, además de las normas establecidas con anterioridad, las previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949

con la variante de no existir limitación respecto al área económica o de compra, que por el decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del día 29 del mismo mes y año queda derogado.

2.ª Para las adjudicaciones, tanto provisional como definitiva, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la citada orden ministerial de 13 de agosto de 1949.

3.ª Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase A, B ó C.

4.ª Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva al rematante, se proveerá éste, en las oficinas del Distrito Forestal, de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento que lo será seguidamente, será requisito indispensable ingresar en arcas municipales el total de la adjudicación y en otro plazo inmediato de igual tiempo.

5.ª El que resulte adjudicatario, queda obligado al pago de los derechos reales a la Hacienda, presupuesto de indemnizaciones, canon al Servicio de la Madera, gastos de anuncio, reintegros y demás emolumentos inherentes a la subasta.

6.ª También queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, el 10 por 100 con destino a mejoras, y esto se deducirá del total importe que alcance la adjudicación.

7.ª El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución de este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

8.ª Este aprovechamiento queda obligado a la entrega de 63 traviesas a la RENFE, que serán de cuenta del rematante o adjudicatario.

9.ª La subasta se celebrará en esta Alcaldía, a las doce horas del siguiente hábil en que hayan transcurrido los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, y del personal de Montes que tenga a bien designar el Distrito, y las proposiciones debidamente reintegradas para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría municipal, los cinco días anteriores a la celebración de la repetida subasta y a las horas de oficina de diez de la mañana a la una de la tarde, en sobre convenientemente cerrado y en otro sobre, resguardo de haber constituido el depósito la cantidad que resulte del 5 por 100 de la tasación y además acompañará documentación que le acredite tener derecho, o sea lo establecido en la norma 4.ª de este anuncio.

Ucero 17 de octubre de 1952.—El Alcalde, Hilario Poza. 2589

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natu-

ral de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase de ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Área económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ...., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional .....

1) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a ... de ..... de 195.

El interesado. 375.—Derechos 300 pesetas.

#### TARDELCUENDE

Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para Correos, Teléfonos y Vivienda para la Empleada, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar a las once en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones insertas en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 218 correspondiente al día 23 de septiembre último.

Tardelcuende 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Artemio Moreno. 376.—Derechos 42 pesetas.

Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle del Molino, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el

*Boletín oficial de la provincia*, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones insertas en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 222 correspondiente al día 27 de septiembre último.

Tardelcuende 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Artemio Moreno. 377.—Derechos 38 pesetas.

#### MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Hasta el día veinte del próximo mes de noviembre, se admitirán proposiciones para la construcción de un edificio cuyo proyecto y bases de la subasta se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento a las horas de oficina.

El presupuesto de subasta es de ciento cuarenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos (140.555'56), siendo de cuenta del adjudicatario el abono del presente anuncio.

Monteagudo de las Vicarias 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Benjamín Martínez. 2583

378.—Derechos 36 pesetas.

#### NARROS

Publicado el anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento de 75 pinos en el *Boletín oficial de la provincia* que corresponde al día 24 de octubre actual, se aclara la omisión observada en el sentido de que los veinte días hábiles que han de transcurrir para la celebración de la subasta, han de contarse a partir del siguiente día hábil al en que ha aparecido inserto el anuncio de referencia.

Narros 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Gerardo Martínez. 2586

379.—Derechos 28 pesetas.

#### SAN PEDRO MANRIQUE

Habiendo sido aprobado en sesión de este día el presupuesto del Juzgado comarcal de esta villa, para el ejercicio de 1953 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

San Pedro Manrique 31 de octubre de 1952.—El Alcalde presidente, Julio San Miguel. 2560

#### NOMPAREDES

Existiendo paralizadas en arcas locales de este Pósito 4.818'60 pesetas y en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 61'17 pesetas, lo que hace un total de 5.429'77 pesetas, se pone en conocimiento del público agricultor por medio del presente para que en el plazo reglamentario puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía o del citado Servicio Central del Pósitos.

Nomparedes 24 de octubre de 1952. El Alcalde, Bonifacio García. 2495

#### ALMAZAN

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el aprovechamiento de 993 pinos agotados de resinación en el rodal 76 cuartel A monte Pinar de la pertenencia de Almazán número 51 del Catálogo, con un volumen de 320'779 metros cúbicos bajo el tipo de tasación de

cincuenta mil quinientas cincuenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad.

El precio índice de esta subasta es el de 236'41 el metro cúbico.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones reintegradas con timbre de 4'75 pesetas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 2.022'25 pesetas, así como el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B ó C.

Este aprovechamiento está obligado a entregar a la RENFE 476 traviesas.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determinan la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre actual.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona o Entidad pretendiera hacer uso del derecho de tanteo o adjudicación de este aprovechamiento cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la orden de 5 de agosto último y en el último párrafo de la duodécima norma de la orden de 4 de octubre actual.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastos de expediente, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente.

Almazán 24 de octubre de 1952.—El Alcalde, J. Beltrán. 2590

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ..... núm. ...., en representación de

...., lo cual acredita con ...., en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de ....., de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de .... ofrece la cantidad de .... pesetas .... céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de

las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de su basta ....

.... a ... de ..... de 19...

El interesado,

380.—Derechos 226 pesetas.

### ALMAZAN

Aprobado por los Sres. representantes de los Ayuntamientos que forman este Partido Judicial, el presupuesto para las atenciones de la Administración de Justicia, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones, así como también el reparto que ha de girarse a dichos Ayuntamientos, para nivelar el presupuesto de referido ejercicio, el cual se relaciona a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Población de hecho	Cuota anual al 0°733757 por habitante — Pesetas
Abanco.....	143	104 92
Adradas.....	433	317 72
Alaló.....	233	170 97
Alentisque.....	372	272 96
Almazán.....	3.604	2.644 46
Andaluz.....	202	148 22
Arenillas.....	394	289 10
Barca.....	622	456 40
Bayubas de Abajo.....	664	487 21
Bayubas de Arriba.....	179	131 34
Berlanga de Duero.....	2.213	1.623 80
Bordecoréx.....	222	162 90
Borjabad.....	217	159 23
Briás.....	286	209 85
Cabreriza.....	188	137 95
Caltejar.....	831	609 75
Cañamaque.....	430	315 92
Centenera de Andaluz.....	248	181 97
Cobertelada.....	504	369 81
Coscurita.....	768	563 53
Chércoles.....	358	262 68
Escobosa de Almazán.....	165	121 07
Frechilla de Almazán.....	223	163 62
Fuentegelmes.....	157	115 20
Fuentelárbol.....	483	354 40
Fuentelmonge.....	610	447 59
Fuentepinilla.....	670	491 63
Jodra de Cardos.....	116	85 12
Lumías.....	198	145 28
Maján.....	281	206 19
Matamala de Almazán.....	924	677 99
Mombiona.....	229	168 03
Monteagudo de las Vicarias.....	940	689 73
Morales.....	224	164 36
Morón de Almazán.....	1.094	802 73
Nafría la Llana.....	204	149 69
Nepas.....	289	212 06
Nolay.....	258	189 31
Ontalvilla de Almazán.....	191	140 15
Paones.....	394	289 10
Puebla de Eca.....	216	158 49
Rebolio de Duero.....	384	281 76
Rello.....	264	193 71
Revilla de Calatañazor.....	395	289 83
Riba de Escalote.....	313	229 67
Rioseco de Soria.....	667	489 41
Serón de Nágima.....	815	598 01
Soliedra.....	177	129 87
Tajueco.....	348	255 35
Taroda.....	411	301 58
Torlengua.....	575	421 91
Valderrodilla.....	393	288 37
Valtueña.....	259	190 04
Velamazán.....	529	388 16
Velilla de los Ajos.....	259	190 04
Viana de Duero.....	533	391 09
Villasayas.....	361	264 89
Totales.....	27.660	20.295 72

Lo que se hace público para general conocimiento. Almazán 28 de octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, J. Beltrán.

Aprobado el presupuesto para las atenciones del Juzgado Comarcal durante el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, así como también el reparto que ha de girarse a los Ayuntamientos que componen dicha Demarcación, para nivelar el presupuesto del citado ejercicio, el cual se relaciona a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Población de hecho	Cuota anual al 0°695964 por habitante — Pesetas
Adradas.....	433	301 05
Alentisque.....	372	258 64
Almazán.....	3.604	2.505 72
Barca.....	622	432 45
Borjabad.....	217	150 87
Cañamaque.....	430	298 96
Cobertelada.....	504	350 41
Coscurita.....	768	533 96
Chércoles.....	358	248 90
Escobosa de Almazán.....	165	114 72
Frechilla de Almazán.....	223	155 04
Fuentegelmes.....	157	109 25
Fuentelmonge.....	610	424 11
Jodra de Cardos.....	116	80 65
Maján.....	281	195 37
Matamala de Almazán.....	924	642 42
Mombiona.....	229	159 21
Monteagudo de las Vicarias.....	940	653 54
Morón de Almazán.....	1.094	760 61
Nepas.....	289	200 93
Nolay.....	258	179 38
Ontalvilla de Almazán.....	191	132 79
Puebla de Eca.....	216	150 18
Serón de Nágima.....	815	566 64
Soliedra.....	177	123 06
Taroda.....	411	285 75
Torlengua.....	575	399 77
Valtueña.....	259	180 07
Velilla de los Ajos.....	259	180 07
Viana de Duero.....	533	370 57
Villasayas.....	361	250 99
Totales.....	16.391	11.396 08

Lo que se hace público para general conocimiento. Almazán 28 de octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, J. Beltrán.

### BLIECOS

Existiendo paralizada en arcas lo cales de este Pósito la cantidad de 2.600'61 pesetas y en poder del Servicio Central de Pósitos 1.364'65 pesetas, lo que hace un total de 3.965'26 pesetas, se pone en conocimiento del público agricultor, que durante el plazo reglamentario pueden solicitar, los que lo deseen, préstamos del referido Servicio Central o de esta Alcaldía según previene el vigente reglamento. Bliecos 23 de octubre de 1952.—El Alcalde, P. O., Saturnino Llorente.

### VALDERRODILLA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos, la cantidad de 19.054'23 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos puedan solicitarlos de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de quince días a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Valderrodilla 27 de octubre de 1952. El Alcalde, José Rincón. 2578.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

### Patente de circulación de automóviles

Matamala de Almazán, Cabrejas del Pinar, Cañamaque, Tejado, Castil de Tierra, Torrubia de Soria, Almazul, Oncala y Ausejo de la Sierra.

### Anuncios particulares

#### Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. Soria

C. A. M. P. S. A.

Aviso a los automovilistas extranjeros. Habiendo perdido definitivamente su validez el 31 de octubre del corriente año los vales «Pagados en divisas» para los suministros de gasolina y gas oil a los automovilistas extranjeros, se notifica a todos los usuarios poseedores de estos vales que, contra entrega de los mismos, pueden reclamar el reintegro de su importe hasta el 31 del próximo mes de diciembre, en el Instituto Español de Moneda Extranjera y sus Delegaciones fronterizas o en las Sucursales del Banco de España. No se reintegrarán los vales sueltos, sin su correspondiente cubierta y pasada dicha fecha no se atenderá ninguna reclamación que al respecto se haga.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., Agencia Comercial de Soria.—V. Muriel. 381.—Derechos 52 pesetas.

Imprenta provincial.